



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
cinco de agosto de dos mil veintiuno
Cra 52 #42-73 Ofic. 309 Medellín
Email: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 05001 31 10 009 2019 00034 00

AUTO

Para que las partes exploraran un posible acuerdo interpartes, se suspende el trámite en éstas actuaciones, sin que se hubiera logrado este propósito, consecuente con lo anterior, se celebró diligencia de inventarios y avalúos el día diez del marzo del año próximo pasado, diligencia que fuera suspendida con soporte en el debido proceso, como quiera que en el expediente no figuraba poder conferido por el accionado al Abogado HARLY GAVIRIA CASTILLO, posteriormente en virtud de solicitud que hiciera este despacho al Juzgado Octavo de Familia local, mediante certificación calendada en noviembre veinticinco del año antecedente, se adjunta copia del antedicho poder, así las cosas, en virtud recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte accionada, Doctor HARLY GAVIRIA CASTILLO, a quien a folios 35 del expediente se le reconoció personería jurídica, con respecto a la providencia datada el día diez de marzo del año dos mil veinte, se concede éste, en el efecto DEVOLUTIVO, ante la Honorable Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, con fundamento en los artículos 320 y 323 del Código General del Proceso.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ